

| <b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>       |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|------------------------|
| <b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>                                     |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                     |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>                            |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b> |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>                                                 |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>                    |                                                     |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>NIT/CC</b>                                                              | <b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>                     | <b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b> |              |                          |                        |
|                                                                            |                                                     | <b>AUTO</b>                                                          | <b>FECHA</b> | <b>NÚMERO DE PROCESO</b> | <b>AÑO DEL PROCESO</b> |
| 901178168                                                                  | ASOCIACION REGIONAL DE RADIO ALTERNATIVA DEL FUTURO | Auto N°078                                                           | 27/09/2022   | 039                      | 2022                   |



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la ASOCIACION REGIONAL DE RADIO ALTERNATIVA DEL FUTURO con CC 901.178.168, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 39-2022.

**AUTO No. 078 del 2022**

### LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

#### ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante Resolución N° 221 del 24 de agosto de 2020 declaró responsable al señor **ASOCIACION REGIONAL DE RADIO ALTERNATIVA DEL FUTURO**, con CC **901.178.168**, e impuso una multa de (3) SMMLV, para el año 2018, la cual fue notificado aviso el 26 de noviembre de 2020, quedando en firme el 8 de noviembre de 2021, con Resolución n°.25 de 13 de enero de 2022, "Por el cual se corrige errores formales de un acto administrativo" y decide:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Corregir de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, los errores de digitación verificados en los artículos primero y segundo de la Resolución N°.387 del 9 de agosto de 2021, acto que fue expedido por la Dirección General de la ANE, entendiéndose para todos los efectos lo siguiente:*

*ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 221 del 24 de agosto de 2020, modificado por la Resolución No. 000464 del 22 de diciembre de 2020, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer una multa de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a 65.82 UVT de 2020, al señor LUIS CARLOS TENORIO HERRERA, de conformidad con lo expuesto en el acápite considerativo de la presente Resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de los demás artículos y consideraciones de la Resolución No. 221 del 4 de agosto de 2020. Es decir, la multa de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a 65.82 UVT de 2020 Impuesta a la ASOCIACION REGIONAL DE RADIO ALTERNATIVA DEL FUTURO. De acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo." Letra cursiva fuera del texto original.*

Fue notificado electrónicamente el 1 de febrero de 2022.

Que con Registros N°211076970 del 20 de septiembre de 2021, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503-61 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222049076 - 222049213 del 19 de mayo de 2022.



**AUTO No. 078 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA ASOCIACION REGIONAL DE RADIO ALTERNATIVA DEL FUTURO CON CC 901.178.168**

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

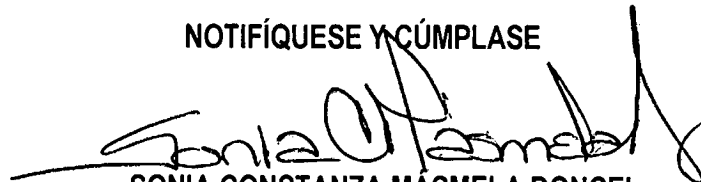
**ARTÍCULO 1.** Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor ASOCIACION REGIONAL DE RADIO ALTERNATIVA DEL FUTURO identificada con CC 901.178.168, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL. (\$2.344.000), de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co); [mgarcia@mintic.gov.co](mailto:mgarcia@mintic.gov.co)

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – GIT Cobro Coactivo

